

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE CÁMARA SÉPTICA RAIO

CUCE: 23-0580-00-1317383 -1-1 Código: DAB-17-ANPE-2023 DAB/UAJ/N° 040/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria-NIT Nº 161462027, con domicilio en la Avenida 6 de Marzo S/N, Esquina Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, representada legalmente por el **ing. Oscar Chambi Larico**, con Cédula de Identidad N° 6061140 con Código QR, designado mediante Resolución de Directorio Nº 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la EMPRESA; y, por otra parte, la EMPRESA UNIPERSONAL RECICLADORA S. BOLIVAR, con Número de Identificación Tributaria-NIT Nº 4959792018, con domicilio en la Calle 3 N° 1049, entre Avenida 2 y la Calle E de la zona Santiago II de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz; representada legalmente por Gustavo Adolfo Zeballos Patiño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 4959792 L.P.; de ocupación Estudiante, con domicilio en la Calle 3 Nº 1049, entre Avenida 2 y la Calle E de la zona Santiago II de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz; hábil a los efectos de Ley, en calidad de Propietario; que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La ENTIDAD, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 23-0580-00-1317383-1-1, convocó en fecha 21 de marzo de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que *la Comisión de Calificación* de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la EMPRESA UNIPERSONAL RECICLADORA S. BOLIVAR, con Número de Identificación Tributaria-NIT Nº 4959792018, con domicilio en la Calle 3 Nº 1049, entre Avenida 2 y la Calle E de la zona Santiago II de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz; al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

**SEGUNDA.-** (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b)Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del





Dirección: Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolivar de la ciudad de El Alto. Teléfono: 2810373 - 4

- Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d)Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB".
- f) Otras disposiciones relacionadas con las anteriores.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente contrato es proveer el servicio de Evacuación, Transporte y Disposición Final de Lodos de Cámara Séptica RAIO en la gestión 2023, consistente en 1) Succión/bombeo de lodos de cámaras sépticas hacia un camión cisterna con las características adecuadas para su transporte; 2) Los lodos evacuados deberán ser trasladados en un camión cisterna y vertidos a: plantas de tratamiento, rellenos sanitarios o a lugares autorizados por el Gobierno Municipal o autoridad competente; 3)Todas las actividades del servicio deberán ser realizadas exclusivamente el personal de la empresa proveedora del servicio hasta un punto de vertido autorizado por la autoridad competente y 4) Todo el proceso de evacuación de lodos (Bombeo, Transporte y Disposición Final en un lugar autorizado por las autoridades) es plena responsabilidad de la empresa adjudicada, así como el de dar una adecuada disposición final de lodos en un punto de vertido (Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario u otro) autorizado por la autoridad competente, liberando de toda responsabilidad a Depósitos Aduaneros Bolivianos; todos estos citados hasta su conclusión, que en adelante se denominará el SERVICIO, para para coadyuvar en el desarrollo seguro de las actividades operativas de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Depósitos Aduaneros Bolivianos, provistos por el PROVEEDOR, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.-** (**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Matricula de Comercio actualizada N° 4959792018 con fecha de actualización 31/05/2022 vigente a la fecha.
- d) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 4959792 L.P. del señor Gustavo Adolfo Zeballos Patiño.
- e) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE Nº 1511050
- f) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT Nº 4959792018
- g) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco Nº 667058 de fecha 25/04/2023.
- h) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Nº NR264433 emitido por BBVA Previsión AFP.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Nº CNAEW-0747114 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- j) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Nº 43862 emitido por Gestora Publica de Seguridad Social a Largo Plazo.
- k) Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato, de fecha 21 de abril de 2023 con CITE: 415/2021 presentado por el Adjudicado.



QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la ENTIDAD considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.-** (VIGENCIA): El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES): El PROVEEDOR acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el "siete por ciento (7%)" de cada pago realizado por la prestación del SERVICIO efectivizado, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.



Dirección: Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

Teléfono: 2810373 - 4

OCTAVA.- (ANTICIPO): "En el presente contrato no se otorgará anticipo."

NOVENA. (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, y será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023.

El servicio se realizará a requerimiento de DAB, en un lapso de 5 días hábiles a partir de la solicitud del servicio, mismo que podrá ser vía correo electrónico u otro documento, lapso en el cual el proveedor deberá realizar el servicio.

**DÉCIMA.-** (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS): El PROVEEDOR prestará el SERVICIO, objeto del presente contrato en instalaciones del Recinto Pasto Grande perteneciente al Recinto Aduana Interior Oruro ubicado en el Municipio de Caracollo.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO):** El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

Descripción del Servicio	Cantidad <u>aproximada</u> en Toneladas	Precio Unitario por Tonelada
Servicio "Evacuación, Transporte y Disposición Final de Lodos de Cámara Séptica RAIO "	161.00	585.00

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará vía SIGEP, mediante pagos parciales calculados por tonelada evacuada, este peso será determinado mediante el pesaje de las volquetas al ingresar y al salir en las balanzas camioneras de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle 3 N° 1049, entre Avenida 2 y la Calle E de la zona Santiago II de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, Esquina Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR):** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente



contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reciamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la EMPRESA, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el FISCAL, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la ENTIDAD, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al PROVEEDÓR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el FISCAL. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS):** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.-** (FACTURACIÓN): El PROVEEDOR en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la ENTIDAD.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO):** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el

Dirección: Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

Teléfono: 2810373 - 4

presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO):** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS):** Para el presente servicio no se establecerán multas, aplicándose en caso de incumplimiento de la prestación del servicio las reglas previstas para la resolución de Contrato por causales atribuibles al proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES): EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la ENTIDAD exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el FISCAL tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del SERVICIO.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El FISCAL en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia



de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- **21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
  - 21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
    - a) Por disolución del PROVEEDOR.
    - b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
    - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
    - d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de 3 tres días calendario continuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
    - e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
    - f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
    - g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
  - 21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
    - a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
    - b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
    - c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.



Pedio Just Z Cachies Zado Z Est y Attribus S y Advansanyo 21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes. Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. Considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIO que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del SERVICIO y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del SERVICIO de acuerdo a las



instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del SERVICIO y resolverá el CONTRATO.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR conjuntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del SERVICIO prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al SERVICIO, debidamente documentados. Asimismo, el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con estos datos el FISCAL elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO): La ENTIDAD designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR mediante carta expresa.

El fiscal tendrá las siguientes funciones:

• Supervisar la correcta ejecución del servicio, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.

icos. edik:

- Coordinar las actividades inherentes al servicio.
- Elaborar y remitir Informes de Conformidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO): La COMISIÓN DE RECEPCIÓN, una vez concluïdo el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La ENTIDAD a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la

Dirección: Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

Teléfono: 2810373 - 4

devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el/la Ing. Oscar Chambi Larico, Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en representación legal de la EMPRESA, y el/la Sr. Gustavo Adolfo Zeballos Patiño, en calidad de Propietario y en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto-La Paz, 27 de abril del 2023

Ing. Oscar Chambi Larico C.I. Nº 6061140 con Codigo QR

GERENTE GENERAL a.i.-EPNE-DAB

**EMPRESA** 

Representante Legal EMPRESA
UNIPERSONAL RECICLADORA S. BOLIVAR
PROVEEDOR

Gustavo Zeballos Patiño EMPRESA S. BOLIVAR

GERENTE PROPIETARIO

R.P.A. Nº 877 4964 PL CG-4 LCA.DR. Nº 3888 CUBALAS Nº 15388-QI ESPECIALISTA V. JURIDICO ADMINISTRATIV UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICO DENCALA